



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2018

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, Consejo Universitario con resolución N° 0349/2017, adoptada en sesión de fecha 5 de julio de 2017, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- Conceder a los Señores: Dr. Armando Durán Ocampo, Mg., Dr. Guido Ecuador Peña Armijos, Mg., y Ab. Guido Miguel Ramírez López, Mg., Docentes de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, Aval Académico y licencia con remuneración del 17 al 28 de julio de 2017, para realizar sus estudios de doctorado en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata- Argentina”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2018

Que, con oficio N° UTMACH-UACS-D-2018-1023-OF de fecha 4 de julio de 2018, el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer que:

“Me permito hacer de su conocimiento el informe emitido por la Señora Subdecana de esta Unidad Académica, ante el pedido del DR. ARMANDO DURAN OCAMPO que se enmarca en la Resolución No. 349/2017 y 025/2018 por el que asistió al primero y segundo módulo, de sus estudios de doctorado en Derecho, en razón de tener que asistir al tercer periodo de su doctorado, modalidad tiempo parcial desde el 16 de Julio al 27 de Julio del 2018, en la Universidad Nacional de Mar del Plata Argentina, sugiere el AVAL ACADEMICO y LICENCIA CON REMUNERACIÓN, en las fechas indicadas”.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1289-OF de fecha 10 de julio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario, en concordancia con los artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que el Consejo Universitario le otorgue al DR. ARMANDO ROGELIO DURÁN OCAMPO MG, la licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, con la finalidad que realice sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Mar del Plata-Argentina desde el 16 al 27 de julio de 2018. El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de constancia de estudios”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-438-OF de fecha 20 de julio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que Consejo Académico ha tomado la siguiente resolución:

“RESOLUCION No. 141-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario conceder el permiso solicitado al docente titular Abg. Armando Duran Ocampo, para que continúe sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad de Mar del Plata, Argentina, a partir del 16 al 27 de julio de 2018.

Para tal efecto, adjunto a la presente Resolución encontrará el Plan Remedial de recuperación de clases, con las firmas de respaldo pertinentes.

Es importante señalar que queda a consideración del Consejo Universitario conceder la licencia con o sin remuneración al citado docente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Abg. Duran Ocampo, a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de asistencia o constancia de estudios”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2018

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-438-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTICULO 2.- CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN DEL 16 AL 27 DE JULIO DE 2018 AL DR. ARMANDO ROGELIO DURÁN OCAMPO, PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACÁDEMICA DE CIENCIAS SOCIALES PARA QUE CURSE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA.

EL DOCENTE A SU RETORNO DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO Y EL CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR LA JUSTIFICACIÓN DEL 16 AL 27 DE JULIO DE 2018 AL DR. ARMANDO ROGELIO DURÁN OCAMPO, PROFESOR TITULAR DE LA UNIDAD ACÁDEMICA DE CIENCIAS SOCIALES PARA QUE CURSE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE MAR DEL PLATA, ARGENTINA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE AL DR. ARMANDO ROGELIO DURÁN OCAMPO, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 457/2018

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Dr. Armando Rogelio Durán Ocampo.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 23 de 2018.

Machala, 23 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.
SECRETARIA GENERAL UTMACH